



## CONVOCATORIA DEL V CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES EN LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE AL ABSENTISMO Y EL ACOSO ESCOLAR

### BASES

---

Desarrollar una acción preventiva de calidad supone, entre otras posibles cuestiones, estructurar espacios flexibles que permitan el trabajo en red, la reflexión conjunta, la publicación de experiencias exitosas de intervención o la puesta en común de estrategias e ideas ligadas a la acción preventiva.

Avanzar hacia la calidad supone, asimismo, acortar la clásica distancia que suele producirse entre la teoría y la práctica, o intervenir en las dificultades que suelen tener los técnicos que están en el ejercicio práctico y directo de su acción para sistematizar y compartir escribiendo sus experiencias de intervención.

Con el ánimo de incidir en esta línea de trabajo, se convoca el **V Concurso de Buenas Prácticas Municipales en la Prevención y Actuación frente al Absentismo y el Acoso Escolar**, para el intercambio de experiencias, ideas y proyectos exitosos, acometidos desde las políticas más cercanas a los ciudadanos.

Los Gobiernos Locales viven directamente esta situación por su proximidad a los ciudadanos y por el conocimiento directo de la realidad social de su municipio. Por ello, desde la FEMP, con la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional, planteamos esta Convocatoria con el ánimo de dar a conocer las políticas educativas de los Gobiernos Locales en la prevención del Absentismo Escolar.

Por otro lado, las condiciones de riesgo y protección que influyen sobre el Acoso Escolar requieren igualmente de un análisis desde los diferentes niveles implicados. Aunque el acoso no es nuevo, en los últimos tiempos ha quedado clara la necesidad de afrontar el problema desde las escuelas hasta las instituciones y, en especial, las más cercanas al ciudadano, contando con la colaboración de profesionales expertos que aporten estrategias para su prevención y posible solución.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Entidades Locales adheridas a la FEMP que desarrollen actuaciones específicas en el ámbito de la prevención e intervención frente al Absentismo y el Acoso Escolar.

Cada Municipio podrá presentar una propuesta por cada una de las modalidades del concurso:



- Prevención e intervención frente al absentismo escolar
- Prevención e intervención frente al acoso escolar

Se establecerán dos categorías: programas presentados en cada una de las dos modalidades por Municipios de hasta 20.000 habitantes y de población superior, de forma que se concederán un máximo de 7 premios en cada modalidad y categoría, es decir:

- Programas de prevención y actuación frente al **absentismo escolar** en Municipios de hasta 20.000 habitantes: hasta siete premios.
- Programas de prevención y actuación frente al **absentismo escolar** en Municipios de más de 20.000 habitantes: hasta siete premios.
- Programas de prevención y actuación frente al **acoso escolar** en Municipios de hasta 20.000 habitantes: hasta siete premios.
- Programas de prevención y actuación frente al **acoso escolar** en Municipios de más de 20.000 habitantes: hasta siete premios.

Los programas galardonados en ediciones anteriores de este Concurso no podrán presentarse en un período de tres años desde la fecha en que hayan sido premiados.

2. Las experiencias presentadas a esta convocatoria deberán encontrarse activas o haber concluido con posterioridad al 1 de enero de 2019 y haberse desarrollado durante un tiempo mínimo de un año.
3. La información de las propuestas que se presenten deberá reflejarse en las “fichas de buenas prácticas” que se adjuntan –que habrán de rellenarse según se trate de un programa de prevención e intervención frente al **absentismo escolar** o de prevención e intervención frente al **acoso escolar**– disponibles en la web de la FEMP, [www.femp.es](http://www.femp.es) (ruta: Comisiones de Trabajo / Educación / V Concurso Buenas Prácticas frente al absentismo y el acoso escolar).

Habrà de incorporarse a cada ficha completa información del programa que se presenta, tanto para la valoración de la propuesta por el comité evaluador como para su publicación en el Catálogo de Buenas Prácticas que se edita cada año con los programas premiados.

Podrán aportarse información y documentación complementarias a las recogidas en la ficha (guías, folletos, carteles, otros materiales empleados en la ejecución del programa) mediante el enlace a la dirección en que se encuentren disponibles o publicadas. La información adicional será valorada

específicamente. Las publicaciones y documentación complementaria que se aporten no sustituirán la información fundamental que se requiere en la ficha, que es el documento básico de evaluación.

La extensión máxima de cada ficha no podrá exceder de 15 páginas.

4. Los criterios básicos para la valoración de las buenas prácticas son:

- Adecuación de los objetivos del/de los programa/s presentado/s a la presente convocatoria.
- Impacto. Demostración de mejoras tangibles en la prevención y actuación del Absentismo escolar y/o la prevención y actuación frente al acoso escolar.
- Coordinación con algunas de las siguientes entidades:
  - Administración del Estado
  - Comunidades Autónomas
  - Otras Entidades Locales
  - Distintas Concejalías de un mismo Ayuntamiento
  - ONGs / voluntariado
  - Sector Privado y Fundaciones
  - Asociaciones locales
  - Centros Académicos o de Investigación
  - Medios de Comunicación
- Sostenibilidad. Manifestación de cambios duraderos en:
  - Ordenanzas, reglamentos y planes
  - Políticas y estrategias adaptadas a las necesidades detectadas
  - Marcos institucionales y procesos para la adopción de decisiones
  - Sistemas de administración y gestión eficiente
- Innovación y posibilidad de transferencia. Propuesta de formas de actuación innovadoras en su contenido.
- Cofinanciación externa del programa por entidades distintas del Ayuntamiento, especificando la aportación/valoración cuantitativa de la financiación propia del Municipio.
- Evaluación. Indicación de los mecanismos de evaluación (qué se evalúa, qué indicadores se utilizan, quién lleva a cabo la evaluación, etc.) que permitan determinar los logros del programa o actuación, tanto en el proceso de implantación como en los resultados obtenidos.
- Metodología de trabajo. Los programas deberán tener unos objetivos y

actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación continua.

- Planificación y desarrollo integral desde las diferentes áreas municipales. La planificación debe ser flexible, ya que, a lo largo del desarrollo del programa, se debe adaptar en función de los cambios que en la realidad se vayan produciendo.
  - Enfoque transversal de género. Los programas deben contar con la perspectiva de género en su desarrollo.
5. La valoración de las propuestas de buenas prácticas será llevada a cabo por un grupo de expertos –académicos y del ámbito local- en las materias objeto de la presente convocatoria, que trasladará su propuesta a la Comisión de Seguimiento formada por representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias y del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
6. Las propuestas de buenas prácticas, junto con la documentación complementaria que se estime pertinente aportar, deberán remitirse a la FEMP por correo electrónico a la dirección: [educacion@femp.es](mailto:educacion@femp.es). Las entidades que deseen remitir sus propuestas en formato impreso deberán enviarlas a la siguiente dirección postal:
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)  
Subdirección de Educación y Cultura  
C/Nuncio, 8  
28005 Madrid
7. El plazo de admisión de propuestas de buenas prácticas finaliza a las 23:59 h del día 10 de febrero de 2020. Cualquier propuesta recibida con posterioridad no podrá ser considerada en la presente convocatoria.

Los premios tienen carácter honorífico y carecen de dotación económica.

8. La FEMP y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, con el fin de favorecer el intercambio de experiencias en el ámbito de la prevención y atención del absentismo y del acoso escolar editarán una Guía que recogerá los programas seleccionados y que será difundida a todos los Gobiernos Locales.
9. La entrega de los galardones a los Municipios premiados tendrá lugar en el curso de una Jornada dedicada a la presentación pública de los programas ganadores de este V Concurso de Buenas Prácticas Municipales en la prevención y actuación frente al absentismo y el acoso escolar.
10. El fallo de la presente convocatoria será comunicado a los Gobiernos Locales que presenten propuestas de buenas prácticas.
11. La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.



### RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA DE BUENAS PRÁCTICAS

- Se recomienda ajustarse, en lo posible, a los epígrafes previstos en la ficha, sintetizando la información ofrecida.
- Cada ficha debe recoger la información más completa sobre el programa que se presenta, tanto para facilitar su valoración como con vistas a su difusión en el Catálogo de Buenas prácticas que recoge cada año los proyectos premiados, que debe facilitar comprensión por otros Municipios y ser utilizada como referencia.
- La información adicional que se estime oportuna –y complete y amplíe la expuesta en la ficha– puede remitirse en documentos anexos o, preferentemente, mediante enlace a la dirección web donde se encuentren publicados, si bien la referencia esencial para la valoración de las propuestas será la información reflejada en la ficha.
- Para cualquier aclaración o información adicional puede contactar con la Subdirección de Educación y Cultura ([educacion@femp.es](mailto:educacion@femp.es) y tel.: 913 643 700).

### USO DE LA INFORMACIÓN APORTADA

*La información aportada en las fichas descriptivas de los proyectos presentados a esta Convocatoria podrá ser publicada en el formato que establezcan la FEMP y el Ministerio de Educación y Formación Profesional con el fin de favorecer el intercambio de experiencias en materia de Prevención y Actuación frente al Absentismo y al Acoso Escolar. Podrá ser publicada, por tanto, toda la información aportada en todos los apartados de la ficha y en los documentos anexos, a excepción del teléfono y el correo electrónico de los siguientes apartados de la ficha: 5 (electo responsable) y 6 (técnico responsable). Todos los datos proporcionados en las fichas así como en los documentos anexos relativos al electo y el técnico responsable serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán incluidos en una base de datos automatizada que gestionarán la FEMP y que podrá ser accesible para el conjunto de las Administraciones públicas que realizan actividades en la materia con el protocolo que a tal efecto establezcan la FEMP y el MEyFP. Podrán ejercerse, no obstante, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los mismos solicitándolo por escrito ante la FEMP (C/ Nuncio 8, Madrid 28005. [femp@femp.es](mailto:femp@femp.es)).*